
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.516

Sábado 30 de Noviembre de 2019

Página 1 de 8

Normas Generales

CVE 1689911

MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS

**REGLAMENTO MUNICIPAL N° 1 DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2019, QUE
MODIFICA PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE YERBAS
BUENAS**

Núm. 1.- Yerbas Buenas, 3 de octubre de 2019.

Vistos y teniendo presente:

Las facultades y atribuciones que me confiere el artículo 49 bis del DFL N° 1/2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en atención a que el Alcalde podrá fijar o modificar las plantas del personal; decreto ley N° 3.551/81, del Ministerio de Hacienda, Título II, que fija normas sobre remuneraciones y sobre el personal del Sector Público; ley N° 20.922, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que en su artículo 2° inciso final establece el límite del gasto en personal de los municipios y los artículos N° 49 y N° 50 de la misma norma, que regulan el escalafón de mérito del personal municipal; el decreto N° 1.675/17, del Ministerio del Interior, que aprueba Reglamento que regula el procedimiento para establecer la categoría en que se ubicarán las municipalidades del país para efectos de determinar el rango de grados que corresponde asignar al cargo de alcalde dentro de la Planta Municipal respectiva; la resolución exenta N° 9.380/17, del Ministerio del Interior, que establece las categorías en que han sido clasificados los municipios; la resolución exenta N° 5.185/18, que deja constancia de las categorías en que se ubican las municipalidades del país y del rango de remuneraciones que corresponde asignar a los respectivos alcaldes en la correspondiente Planta de Personal; ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley N° 10.336, de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República; ley 19.602 modifica la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de gestión municipal; decreto N° 100, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de Chile; ordinario número 259/723 de fecha 21 de agosto de 2018, de esta Municipalidad, que solicita a la Contraloría Regional del Maule, devolución del Reglamento que Fija/Modifica la Planta de Personal de la Municipalidad de Yerbas Buenas y deroga normas que indica, ingresado con fecha 4 de mayo de 2018, según decreto alcaldicio número 586, a fin de afinar éste en conformidad a instructivo de la Contraloría General de la República de fecha 13 de julio de 2018; ordinario número 165 de fecha 26 de febrero de 2019, de esta Municipalidad en que consta el ingreso del Reglamento que Modifica la Planta de Personal de la Municipalidad Yerbas Buenas, a la Contraloría Regional del Maule, representado por oficio número 4.421 de fecha 19 de junio de 2019; ley 21.143 de fecha 27 de febrero de 2019, que modifica el Régimen para la entrada en vigencia del primer Reglamento de Planta del Personal de Municipalidades.

Considerando:

1. El decreto administrativo N° 55, de fecha 16 de noviembre de 1983, que nombró al Juez Juzgado de Policía Local de Yerbas Buenas;
2. Que, la actual planta de la Municipalidad de Yerbas Buenas data según, lo dispuesto en el DFL N° 313-19.321, de fecha 8 de septiembre de 1994, el que adecuó, modificó y estableció la actual Planta de Personal de la Municipalidad de Yerbas Buenas;

CVE 1689911

Director: **Juan Jorge Lazo Rodríguez**
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

3. El decreto N° 156, de fecha 18 de noviembre de 1994, que encasilló al personal de la Municipalidad de Yerbas Buenas;

4. La entrada en vigencia de la ley N° 20.742 de fecha 1 de abril de 2014, ley 20.922 de fecha 25 de mayo de 2016 y lo señalado en el dictamen N° 41.238, de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija la fecha en la que podrá emitirse por primera vez el reglamento municipal que modifique la planta;

5. Decreto exento N° 319 de fecha 2 de enero de 2009, que aprueba la modificación al Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la ilustre Municipalidad de Yerbas Buenas, agregando un numeral 5°, quedando de la siguiente forma: "la estructura de la Municipalidad, se conformará con las siguientes Direcciones, las que dependerán directamente del Alcalde; 1.- Secretaría Municipal, 2.- Desarrollo Comunitario, 3.- Obras Municipales, 4.- Administración y Finanzas, 5.- Control;

6. Decreto afecto N° 222 de fecha 14 de abril del año 2009, que nombra a partir del 15 de abril del año 2009, en la planta directivo a doña Sibila Altinai Pizarro Franzani, RUT 8.827.658-2, Planta Directivo grado 10, Cargo Directora de Control;

7. Decreto afecto N° 324 de fecha 14 de marzo de 2012, que crea, por el ministerio de la ley y modifica en consecuencia la Planta de la ilustre Municipalidad de Yerbas Buenas, identificando el cargo Nominado de Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local, en la Planta Profesional, Grado 10° E.M.S;

8. Decreto afecto N° 785, de fecha 12 de noviembre del año 2014, que ratifica y modifica la planta y el Escalafón Municipal, creando, modificando y extinguiendo cargos a contar del 1° de abril de 2014;

9. Decreto afecto N° 156 de fecha 30 de enero de 2015, que nombra a partir del 1 de febrero de 2015, en la Planta Profesional, en el cargo de Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local de Yerbas Buenas a don Camilo Miguel Gálvez Morales, Planta Profesional, Grado 10° E.M.S, Cargo Secretario Abogado;

10. Decreto afecto N° 361, de fecha 30 de marzo del año 2015, que ratifica y nombra en la Planta Municipal, a doña Elizabeth Hernández Peña, Grado 8°, Planta Directivo, Cargo Secretaria Municipal. A doña Sibila Pizarro Franzani, Grado 8°, Planta Directivo, Cargo Directora de Control. A Doña Ester Apablaza Aravena, Grado 8°, Planta Directivo, Cargo Directora de Administración y Finanzas, a contar del 1 de abril de 2014;

11. Decreto afecto N° 578, de fecha 6 de junio del año 2016, que modifica los decretos afectos N° 104, 110, 106, 114, 107, 113, 109, 105, 111, 108, 102, de fecha 14 de enero de 2016, en relación a los grados del personal a contrata, asimilados a las plantas técnicos, administrativos, auxiliares, a contar del 6 de junio de 2016;

12. Decreto afecto N° 584, de fecha 8 de junio del año 2016, que encasilla, a contar del 1 de enero de 2016, al personal de planta técnicos, administrativos y auxiliares de la Municipalidad de Yerbas Buenas;

13. Decreto exento N° 6.533 de fecha 28 de diciembre de 2016, que Aprueba Reglamento Interno de Orden e Higiene y Seguridad de la Municipalidad de Yerbas Buenas;

14. Decreto afecto N° 986, de fecha 30 de diciembre del año 2016, que encasilla, a contar del 1 de enero de 2017, al personal de planta Técnicos, Administrativos y Auxiliares de la Municipalidad de Yerbas Buenas;

15. Decreto afecto N° 133 de fecha 18 de enero del año 2017, que modifica decreto afecto N° 578 de fecha 6 de junio de 2016, en relación a los grados del personal a contrata, asimilados a las plantas, Técnicos, Administrativos y Auxiliares, a contar del 1 de enero de 2016;

16. Decreto municipal N° 318 de fecha 3 de septiembre 2017, que Aprueba las Políticas de Recursos Humanos de la ilustre Municipalidad de Yerbas Buenas;

17. Decreto municipal N° 1.081 de fecha 28 de marzo de 2019, que deja sin efecto decreto exento N° 4.763 de fecha 26 de noviembre de 2012, y Aprueba Manual de Funciones de la Municipalidad de Yerbas Buenas;

18. Decreto municipal N° 4.237 de fecha 3 de diciembre de 2018, que Aprueba Escalafón de Mérito de los Funcionarios Municipales de Planta y Contrata, el cual rige a contar del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019;

19. Que la Planta propuesta en este Reglamento considera la creación de diversos nuevos cargos y Direcciones, haciéndose eco y cargo del crecimiento experimentado en la histórica comuna de Yerbas Buenas desde el año 1994, fecha de la última planta vigente, la cual solo desde el año 2014 experimentó algunas mejoras para sus funcionarios, es por dicha razón que se hace cargo de nuevas e importantes responsabilidades que se han establecido dentro del ámbito local a los municipios, mediante la creación del cargo de Administrador Municipal, y así también jefaturas, y cargos para Profesionales, administrativos y auxiliares, que permitirán a futuras

autoridades contar con un debido margen de flexibilidad para plasmar nuevas prioridades y dar mayor estabilidad a los funcionarios a contrata que han dedicado su vida al municipio.

De igual manera la propuesta se hace cargo de las modificaciones legales efectuadas a la ley N° 18.695, en cuanto a las direcciones obligatorias o mínimas y sus calidades dentro de la estructura organizacional interna, y posibilidad de subida de grado (artículo 16° de la ley 18.695), ello en relación con la posición relativa al cargo de Alcalde como señala la ley, y en otros casos, por la necesidad de contar con un cierto nivel de similitud para dichas posiciones en relación con otros municipios, así como por la importancia relativa de dichas posiciones dentro del ámbito de la Municipalidad de Yerbas Buenas;

20. Que, en conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 7° de la ley 19.602, la cual por el solo ministerio de la ley y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 18.695, se crea el cargo de Administrador Municipal.

21. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 16° de la ley 18.695, el cual exige que las Municipalidades que no cuenten en su organización interna con sus unidades mínimas, se viene en regularizar la creación de la Dirección Secretaría Municipal. Sin perjuicio de encontrarse asignadas actualmente las funciones de este cargo a la actual Secretaria Municipal, en razón de tratarse de una jefatura nominada, que por el solo ministerio de la ley y en concordancia con el oficio N° 41047 de fecha 10 de junio de 2014, Refs.: 31.478/14 de la Contraloría General de la República, y dictamen N° 63.601/2015, fueron asignadas a la actual Secretaria Municipal;

22. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 16° de la ley 18.695, el cual exige que las municipalidades que no cuenten en su organización interna con sus unidades mínimas, se crea la Dirección de Control, sin perjuicio de encontrarse dichas funciones desde el año 2009, por concurso público según decreto afecto N° 222 de fecha 14 de abril de 2009, asignadas a la actual Directora de Control Municipal;

23. Informe fundado de la Directora de Administración y Finanzas y el Director de la Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 6 de septiembre de 2019, en conformidad al artículo 31 de la ley 18.695, en que consta la necesidad de contar en la Planta Municipal de la Municipalidad de Yerbas Buenas con el Cargo y la Dirección de Tránsito y Transporte Público, y considerando lo establecido en el artículo 26, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se crea el Cargo de Director y la Dirección de Tránsito y Transporte Público, la cual tendrá las siguientes funciones de acuerdo al artículo 26: a) Otorgar y renovar licencias para conducir vehículos; b) Determinar el sentido de circulación de vehículos, en coordinación con los organismos de la Administración del Estado competentes; c) Señalizar adecuadamente las vías públicas; d) Aprobar, observar o rechazar los informes de mitigación de impacto vial o emitir opinión sobre ellos, a petición de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y e) En general, aplicar las normas generales sobre tránsito y transporte públicos en la comuna;

24. Informe fundado de la Directora de Administración y Finanzas y el Director de la Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 6 de septiembre de 2019, en conformidad al artículo 31 de la Ley 18.695, en que consta la necesidad de contar en la Planta Municipal de la Municipalidad de Yerbas Buenas con el cargo y Dirección de Servicios Generales, y en consideración a lo establecido en el artículo 31, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el cual señala que para crear unidades nuevas, se le deben asignar funciones de las unidades señaladas en la misma ley en sus artículos 21, 22, 23, 25, 27, se crea el cargo de Director y la Dirección de Servicios Generales, cuyas Funciones en conformidad a dichos artículos y al decreto N° 1.081 de fecha 28 de marzo de 2019 que crea el Manual de Funciones de la Municipalidad de Yerbas Buenas son: a) Proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados al medio ambiente; b) Proponer y ejecutar, dentro de su ámbito y cuando corresponda, medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con salud pública, protección del medio ambiente, educación y cultura, capacitación laboral, deporte y recreación, promoción del empleo, fomento productivo local y turismo; c) Seguridad Ciudadana; d) Movilización; e) Maquinaria pesada; f) Recintos Municipales; g); Electricidad y alumbrado Público; h) Emergencia y Protección Civil; i) Encargado del personal de conducción de vehículos livianos y maquinaria pesada; j) El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna; k) El servicio de extracción de basura; l) La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna; m) Proponer y ejecutar medidas tendientes en acciones y programas relacionados con medio ambiente; n) Aplicar las normas ambientales a ejecutarse en la comuna que sean de su competencia, y r) Elaborar el anteproyecto de ordenanza ambiental. Para la aprobación de la misma, el Concejo podrá solicitar siempre un informe técnico al Ministerio del Medio Ambiente;

25. Informe Fundado de la Abogada de la Municipalidad de Yerbas Buenas, de fecha enero del 2019, que justifica subida de grado del Director de Obras Municipales, el cual hoy se encuentra encasillado en grado 8° de la escala de sueldos municipales. En este sentido la ley N° 20.922/2016, permite la creación de nuevos cargos, así como también mejorar los grados de profesionales que por años se han mantenido en una misma ubicación. Es así, que la propuesta de ascender al Director de Obras busca mantener, en cierta medida la equidad que existe en la actual planta debido a que, en la nueva propuesta las unidades mínimas consagradas por la ley 18.695 suben dos grados. Por tanto, se debe considerar que tanto cuantitativa como cualitativamente, las responsabilidades recaídas en esta Dirección han aumentado desde la época en que se fijó el actual nivel jerárquico (año 1994), ello debido al fuerte desarrollo y crecimiento poblacional de la comuna, siendo un hecho público y notorio que dicho desarrollo no se ha detenido, y seguirá creciendo, generando que la labor del Director de Obras Municipales sea de alta complejidad, proveyendo el correcto cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del Plan Regulador Comunal actualmente aprobado el 11 de diciembre de 2018 y de las ordenanzas correspondientes que regulen las construcciones y obras de urbanización que se ejecuten en el territorio comunal. Así como también, elementos tales como: La antigüedad funcionaria y la experiencia del Funcionario que disminuyen los actos erróneos y/o fallidos; las omisiones por falta de diligencia; El aporte, en cuanto a la fiscalización de las Leyes con implicancia en el aspecto administrativo, técnico y jurídico que agregan certeza a los actos de la administración; La complejidad de las funciones y responsabilidades asignadas a la Dirección de Obras, según el artículo 24 de la LOCM, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y otras Leyes como la Ley 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; La exigencia de estar en posesión de un título profesional específico; La incompatibilidad del ejercicio privado de la profesión en la jurisdicción; La capacitación permanente a que obliga el cargo en el avance tecnológico, en la construcción y las ciencias ligadas al urbanismo para hacer transferencia de éstos a la comunidad a través de las resoluciones que se dictan. Así también es preciso tener en consideración, lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades que señala expresamente: "en el sistema legal de remuneraciones de las municipalidades se procurará aplicar el principio de que a funciones análogas, que importen responsabilidades semejantes y se ejerzan en condiciones similares, se les asignen iguales retribuciones y demás beneficios económicos".

Por otro lado, se debe indicar que para dicho aumento de grado, se ha hecho un esfuerzo presupuestario responsable, acorde a las posibilidades reales de financiamiento en el largo plazo, como se podrá verificar en la certificación presupuestaria correspondiente de la Dirección de Administración y Finanzas Municipales y, asimismo, en el caso de las posiciones relativas de las Direcciones se considera y da cumplimiento al mandato de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, consagrada en su Art. 7°, en orden a señalar que la planta debe reflejar la existencia de un régimen jerarquizado de funciones;

26. El decreto exento N° 3.401, de fecha 6 de julio de 2017, que constituye el Comité Bipartito para la confección de las Políticas de Recursos Humanos y el Reglamento Municipal;

27. Que, no habiendo suprimido los cargos vacantes en la actual Planta Municipal se viene en Suprimir, los cargos: Directivo Genérico grado 10°, Jefatura Nominada grado 11°, Administrativo grado 17°, y Auxiliar grado 17°;

28. Memorándum N° 118 de fecha 9 de septiembre de 2019, de la Directora de Administración y Finanzas en donde se adjuntan actas del comité bipartito desde la 1ª a la 16ª, última acta de fecha 30 de agosto de 2019, en donde consta la opinión unánime del comité de aprobación del proyecto de Modificación de Planta Municipal que se someterá a sanción del Concejo Municipal;

29. Certificado de disponibilidad presupuestaria y su proyección, de fecha 5 de septiembre de 2019, vigente al 6 de septiembre de 2019, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas y la Directora de Control del Municipio;

30. Límite de gasto en personal de fecha 5 de septiembre de 2019, vigente al 6 de septiembre de 2019;

31. Certificado N° C-144, en que consta la presentación al Concejo Municipal de fecha 6 de septiembre de 2019, del proyecto de Modificación de Planta Municipal;

32. Certificado N° C-154, en que consta la Aprobación por unanimidad de la sala, del Reglamento de Modificación de Planta Municipal;

33. Ordinario N° 849 de fecha 4 de octubre de 2019, mediante el cual se remite el presente Reglamento a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Maule.

**REGLAMENTO QUE MODIFICA LA PLANTA DEL PERSONAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS**

Resuelvo:

Artículo 1°: Apruébase el Reglamento Municipal que Modifica la Planta de Personal de la ilustre Municipalidad de Yervas Buenas, en el siguiente sentido:

I. Modifíquese los grados de los cargos que se indican:

CARGO	GRADO ACTUAL	GRADO MODIFICADO	N° CARGOS
Alcalde	6°	4°	1
Juez de Policía Local	7°	6°	1
Secretaría Comunal de Planificación	7°	6°	1
Director de Administración y Finanzas	8°	6°	1
Director de Obras Municipales	8°	6°	1
Director de Desarrollo Comunitario	8°	6°	1
Total de Cargos Modificados			6

Artículo 2°: Créase los siguientes cargos en la Planta de Personal de la Municipalidad de Yervas Buenas:

PLANTA	CARGO	GRADO
Directivos	Administrador Municipal	6°
	Secretaria Municipal	6°
	Director de Control	6°
	Director de Servicios Generales	7°
	Director de Tránsito y Transporte Público	8°
Profesionales	Profesional	9°
	Profesional	9°
Jefatura	Jefatura	10°
	Jefatura	10°
	Jefatura	12°
Técnicos	Técnico	10°
	Técnico	14°
	Técnico	14°
	Técnico	14°
	Técnico	15°
Administrativo	Administrativo	15°
	Administrativo	15°
	Administrativo	16°
Auxiliares	Auxiliares	16°
	Total Cargos Creados	19

Artículo 3°: Suprímase, los siguientes cargos de la Planta Municipal por encontrarse vacantes en la dotación actual:

PLANTA	GRADO	N° CARGOS
Directivo Genérico	10°	1
Jefatura Nominada	11°	1
Administrativo	17°	1
Auxiliar	17°	1

Artículo 4°: Establécese la Nueva Planta de Personal para la Municipalidad de Yerbas Buenas, la siguiente:

PLANTA	CARGO	GRADO	N° CARGOS
ALCALDE	Alcalde	4°	1
DIRECTIVOS	Jefe de Policía Local	6°	1
	Administrador Municipal	6°	1
	Secretario Comunal de Planificación	6°	1
	Director de Administración y Finanzas	6°	1
	Secretaría Municipal	6°	1
	Director de Control	6°	1
	Director de Obras Municipales	6°	1
	Director de Desarrollo Comunitario	6°	1
	Director de Servicios Generales	7°	1
	Director de Tránsito y Transporte Público	8°	1
PROFESIONALES	Profesional	9°	2
	Profesional	10°	2
	Profesional Secretario Abogado	10°	1
	Profesional	11°	1
JEFATURAS	Jefatura	10°	2
	Jefatura	11°	3
	Jefatura	12°	1
TECNICOS	Técnico	10°	2
	Técnico	11°	1
	Técnico	12°	1
	Técnico	13°	1
	Técnico	14°	4
	Técnico	15°	1
	Técnico	16°	1
ADMINISTRATIVOS	Administrativo	12°	1
	Administrativo	13°	2
	Administrativo	14°	5
	Administrativo	15°	4
	Administrativo	16°	1
	Administrativo	17°	1
AUXILIARES	Auxiliar	13°	1
	Auxiliar	14°	2
	Auxiliar	15°	3
	Auxiliar	16°	1
	Auxiliar	17°	2
TOTAL DE CARGOS			57

Artículo 5°: Fíjense los siguientes requisitos específicos para el desempeño de los cargos que se mencionan:

PLANTA - CARGO	GRADO	REQUISITOS
Administrador Municipal	6°	Con al menos 3 años de experiencia municipal.
Secretaría Municipal	6°	Con al menos 3 años de experiencia municipal en el cargo.

Director de Control	6°	Con al menos 3 años de experiencia municipal en función del cargo, y título de Ingeniero Comercial.
Directivo - Director de Servicios Generales	7°	Con al menos 3 años de experiencia municipal en Cargos Directivos o Jefatura.
Directivo - Director Tránsito y Transporte Público	8°	Con al menos 3 años de experiencia municipal en Cargos Directivos o Jefatura.
Profesional	9°	Con al menos 3 años de experiencia municipal.
Jefatura	10°	Con al menos 3 años de experiencia municipal.
Jefatura	12°	Con al menos 3 años de experiencia municipal.
Técnico	10°	Con al menos 3 años de experiencia municipal.
Técnico	14°	Con al menos 3 años de experiencia municipal.
Técnico	15°	Con al menos 3 años de experiencia municipal.
Administrativo	15°	Con al menos 3 años de experiencia municipal.
Auxiliar	16°	Con al menos 3 años de experiencia municipal.

Artículo 6°: Remítase el presente Reglamento a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Maule.

Artículo 7°: Remítase el presente Reglamento a la Contraloría Regional del Maule para la toma de razón.

Artículo 8°: Para la entrada en vigencia del Reglamento que fija la nueva Planta de Personal de la I. Municipalidad de Yervas Buenas, se aplicará lo establecido en el Art. N° 1, la ley N° 21.143, que modifica el régimen para la entrada en vigencia del Primer Reglamento de Planta de Personal de Municipalidades.

Artículo 9°: A contar de la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, deróguese el DFL N° 313-19.321, de fecha 8 de septiembre de 1994 de la planta del personal de la Municipalidad de Yervas Buenas.

Anótese, comuníquese, tómese razón por la Contraloría Regional del Maule, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Luis Cadegan Morán, Alcalde.- Elizabeth Hernández Peña, Secretaria Municipal.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
Unidad de Análisis Contable
Unidad Jurídica

Cursa con alcances reglamento N° 1, de 2019, de la Municipalidad de Yervas Buenas

N° 8.272.- Talca, 25 de noviembre de 2019.

Esta Contraloría Regional ha dado curso al acto administrativo del rubro, que fija la Planta de Personal de la Municipalidad de Yervas Buenas, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, cabe consignar que en la revisión presupuestaria se advierte que dicho municipio ha ejecutado y proyectado gastos en la cuenta presupuestaria 2152103999 -Otras-, lo que no se aviene con la normativa legal que les rige, en tanto de acuerdo con el artículo 4° de la ley N° 18.883, se debe considerar que si esos egresos están relacionados con prestaciones de servicios a honorarios, deben ser imputados en las cuentas 2152103001 -Honorarios a Suma Alzada Personas Naturales-, o 2152103002, -Honorarios Asimilados a Grados-, según sea el caso y, si correspondieran a actividades relacionadas con el artículo 3°, de dicha ley, se deben imputar en la cuenta 2152103004 -Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo-, todo ello, de

conformidad con el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, aspecto que se deberá tener en consideración en la ejecución del presupuesto municipal.

Finalmente, cumple con señalar que esta Entidad de Control, entiende que en la proyección de ingresos y gastos presupuestarios presentada, se ha tenido especialmente en cuenta lo previsto en el artículo 17 del decreto ley N° 1.263, de 1975, en concordancia con el inciso cuarto del artículo 49 bis de la ley N° 18.695 -Orgánica Constitucional de Municipalidades- en cuanto a la responsabilidad que cabe al alcalde y a los concejales en las proyecciones utilizadas para la fijación o modificación de las plantas y la veracidad de la información proporcionada, como asimismo, que se tendrá presente lo prescrito en el artículo 81 de la citada ley orgánica.

Con los alcances precedentemente expuestos, se cursa el acto administrativo de la suma.

Saluda atentamente a Ud., Daniel Jesús Fernández Vega, Contralor Regional del Maule, Contraloría General de la República.

Al señor
Alcalde
Municipalidad de Yerbas Buenas
Yerbas Buenas.

